

Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 039/2020

Cobija, Pando, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el Art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3. I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

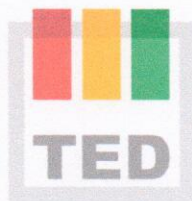
Que, Ley N° 018 establece en el Artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".



Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas y el Decreto Supremo N° 4126 Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020

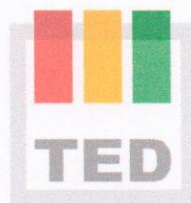
Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de Administración presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley N° 2042 de Administración presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, expresa en el Art. 2. La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, de la Ley de Administración Presupuestaria establece en el Art. 4. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se

Resolución OEP/TEDP-SP N° 039/2020 Pág. 2 de 9



Tribunal Electoral Departamental
Pando

establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Art. 2 de la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000 que sustituye el Art. 44 de la Ley N° 2042, expresa que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada Entidad es de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a cuyo efecto deben observarse las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), en sus cuatro Títulos y treinta Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público, cuyo texto, en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución Suprema. El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

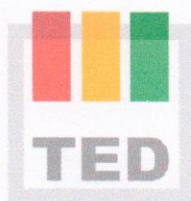
Que, el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias, que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento de modificaciones presupuestarias establece en su artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Reglamento de modificaciones presupuestarias establece en su Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD).

- I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.
- II. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, los encargados de estos procesos y los plazos de realización.



Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del OEP, en el artículo 24 establece que las modificaciones presupuestarias que se requerirán introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestaria, aprobado para el sector público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 009/2020 del 05 de enero de 2020, el Tribunal Supremo Electoral, convoca a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, para el día domingo 03 de mayo de 2020, delegando el cumplimiento a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución de dicho proceso y la Resolución TSE/RSP-ADM No. 010/2020 de fecha 05 de enero del 2020, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2020.

Que, en virtud a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE/RSP-ADM No. 0125/2020 de fecha 21 de marzo del 2020, resolvió suspender las actividades del Calendario Electoral de las "Elecciones Generales 2020" y los plazos procesales en el ámbito jurisdiccional en todo el Órgano Electoral Plurinacional por el lapso de 14 días a partir del domingo 22 de marzo del 2020 hasta el 04 de abril del 2020.

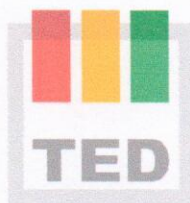
Que, mediante Ley N° 1297 de fecha 30 de abril de 2020, se postergan las Elecciones Generales 2020, convocadas para el domingo 3 de mayo de 2020 por el Tribunal Supremo Electoral, en consideración a la situación de emergencia sanitaria y las medidas estatales de prevención y atención, derivadas de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), que hacen imposible su realización en la fecha prevista.

Que, conforme a la Ley N° 1297 establece en el Art. 3 de la precitada norma, el Tribunal Supremo Electoral ajustará y dará continuidad a las actividades del Calendario Electoral, aprobado por Resolución TSE-RSP ADM N° 010/2020 de 5 de enero de 2020, a tiempo de definir la fecha específica de votación para las Elecciones Generales de 2020. Por su parte el Artículo 8 establece que, en caso necesario, si la postergación generara costos adicionales para la reanudación del proceso electoral, el Tribunal Supremo Electoral podrá presentar un requerimiento de presupuesto adicional al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos



Tribunal Electoral Departamental
Pando

adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19). Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

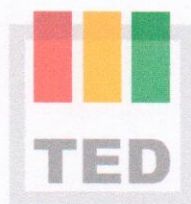
Que el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos

Que, el Decreto Supremo 4245 de fecha 28 de mayo de 2020 tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETAs; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID19) de las ETAs en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Instructivo TSE-PRES-DNEF-SP No. 014/2020, de fecha 05 de junio de 2020, a través del cual se solicita a los Tribunales Electorales Departamentales, Servicio de Registro Cívico y Direcciones del Tribunal Supremo Electoral, elaborar los informes técnicos, Informes Legales y Resoluciones de Sala Plena, solicitando el presupuesto adicional y/o trasposos, en el marco de los techos presupuestarios asignados, con la documentación de respaldo (memorias de cálculo), debidamente firmada, según corresponda el caso. Documento en el cual indica que la documentación debe ser remitida al Tribunal Supremo Electoral y la información cargada en el Sistema Integral de Planificación (SIP), hasta el martes 09 de junio del 2020.

Que, el Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 024/2020, de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Mgr. Mileidy Romero Rodríguez, Jefa de Sección Administrativa y Financiera POA del TED-Pando, señala que con la finalidad de reanudar el proceso electoral y dar continuidad a las actividades del Calendario Electoral las diferentes unidades organizacionales del Tribunal Electoral Departamental de Pando, solicitan presupuesto adicional con el fin de reforzar partidas con las que se ejecutaran actividades aún pendientes del Calendario Electoral, así como también necesita la habilitación de otras partidas presupuestarias para poder realizar la compra de los Equipos de Protección Personal (EPP) para un protocolo de bioseguridad que proporcionen indicaciones mínimas de Seguridad Ocupacional, para el desarrollo de actividades laborales post cuarentena (en el proceso electoral), que congregan una afluencia significativa



Tribunal Electoral Departamental
Pando

de personal contratado y público en general, a fin de minimizar riesgo de contagio de COVID-19 dentro de las Instalaciones del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, la necesidad de la asignación de presupuesto adicional para el TED Pando en la **Categoría Programática 62 0 001 Elecciones Generales 2020 – Ámbito Nacional**, asciende al importe total de **Bs. 483.389,00, son (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve 00/100 bolivianos)**, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

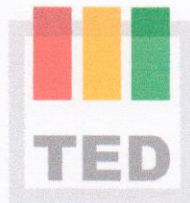
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO
(Expresado en bolivianos)
CATEGORIA PROGRAMATICA 62 0 001 ELECCIONES GENERALES 2020 - AMBITO NACIONAL

PARTIDAS DE GASTO	IMPORTE
21400 Telefonía	3.000,00
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	11.457,00
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias	74.500,00
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	10.000,00
24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación Mantenimiento y Reparación	21.000,00
25220 Consultores Individuales de Línea	334.372,00
31110 Gastos por Refrigerios al Personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas	2.340,00
32100 Papel	2.000,00
39500 Útiles de Escritorio y Oficina	9.645,00
39800 Otros Repuestos y Accesorios	15.000,00
85100 Tasas	75,00
TOTAL	483.389,00

Que, asimismo, refleja la necesidad de la asignación de presupuesto adicional en la **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 62 0000 98 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS**, por un importe total de Bs. **192.480,00 (Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 bolivianos)**, puesto que el sector público deberá dotar el material sanitario apropiado y suficiente y adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesarios, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID – 19), de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

ELECCIONES GENERALES 2020
RESUMEN DE PRESUPUESTO POR PARTIDA DE GASTO
PRESUPUESTO ADICIONAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO
(Expresado en bolivianos)
CATEGORIA PROGRAMATICA "62 0000 98" PREVENCIÓN, CONTROL Y

Resolución OEP/TEDP-SP N° 039/2020 Pág. 6 de 9



Tribunal Electoral Departamental
Pando

ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS

PARTIDAS DE GASTO		IMPORTE
25500	Publicidad	80.000,00
39100	Material de Limpieza	33.280,00
39990	Otros Materiales y Suministros	79.200,00
TOTAL		192.480,00

Que, el requerimiento del presupuesto adicional del Tribunal Electoral Departamental de Pando, para gastos en la fuente de Financiamiento 41-111 Tesoro General de la Nación, específicamente para las CATEGORIAS PROGRAMATICAS 62 0 001 ELECCIONES GENERALES 2020 – AMBITO NACIONAL y CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 62 0000 98 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS ascienden a un importe total Bs. **675.869,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme a los formularios anexos, que forman parte indivisible del informe técnico.

Que, por Asesoría legal del TED-Pando, mediante Informe Legal TED-PDO-AL N° 018/2020, de fecha 8 de junio de 2020, en referencia a la solicitud de presupuesto Adicional del Tribunal Electoral Departamental de Pando, para las Elecciones Generales 2020 en la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 62 0 001 ELECCIONES GENERALES 2020 – AMBITO NACIONAL, por el monto de Bs. 483.389,00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve 00/100 bolivianos) y la CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 62 0000 98 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS, por el monto de Bs. 192.480,00 (Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos) haciendo un total adicional requerido alcanza a la suma de Bs. 675.869,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS); que justifica técnicamente y que no contraviene ninguna norma jurídica en actual vigencia, por lo que es procedente su aprobación mediante Resolución expresa de la Sala Plena (MAE) del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de fecha 8 de junio de 2020, de la Sala Plena que es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental de Pando, determinó aprobar el informe técnico y el informe legal sobre el **PRESUPUESTO ADICIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020.**

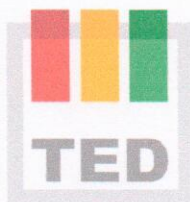
POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias del Presupuesto Adicional del Tribunal Electoral Departamental de Pando, para las Elecciones Generales 2020 en la Categoría Programática 62 0 001 ELECCIONES GENERALES 2020 – AMBITO NACIONAL, la suma de Bs. 483.389,00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve 00/100 Bolivianos) y la Categoría Programática 62 0000 98 "Prevención, Control y Atención del Coronavirus", por

Resolución OEP/TEDP-SP N° 039/2020 Pág. 7 de 9



Tribunal Electoral Departamental
Pando

la suma de Bs. 192.480,00 (Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), donde el presupuesto **total adicional requerido alcanza a la suma de Bs. 675.869,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, en base al Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 024/2020, de 8 de junio de 2020 y el Informe Legal TED-PDO-AL N° 018/2020, de fecha 8 de junio de 2020 y sus antecedentes, conforme al detalle siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO
(Expresado en bolivianos)

CATEGORIA PROGRAMATICA 62 0 001 ELECCIONES GENERALES 2020 - AMBITO NACIONAL

PARTIDAS DE GASTO	IMPORTE
21400 Telefonía	3.000,00
22210 Viáticos por Viajes al Interior del País	11.457,00
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias	74.500,00
24120 Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	10.000,00
24300 Otros Gastos por Concepto de Instalación Mantenimiento y Reparación	21.000,00
25220 Consultores Individuales de Línea	334.372,00
31110 Gastos por Refrigerios al Personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas	2.340,00
32100 Papel	2.000,00
39500 Útiles de Escritorio y Oficina	9.645,00
39800 Otros Repuestos y Accesorios	15.000,00
85100 Tasas	75,00
TOTAL	483.389,00

ELECCIONES GENERALES 2020

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR PARTIDA DE GASTO

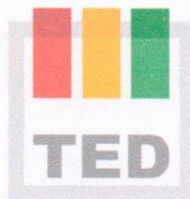
PRESUPUESTO ADICIONAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

(Expresado en bolivianos)

CATEGORIA PROGRAMATICA "62 0000 98" PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS

PARTIDAS DE GASTO	IMPORTE
25500 Publicidad	80.000,00
39100 Material de Limpieza	33.280,00
39990 Otros Materiales y Suministros	79.200,00
TOTAL	192.480,00

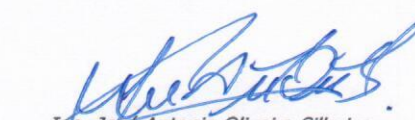


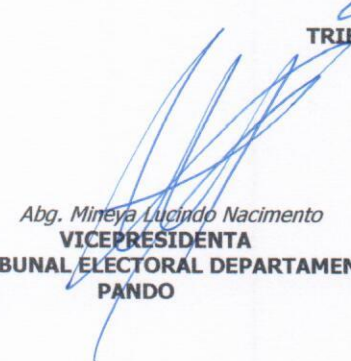
Tribunal Electoral Departamental
Pando

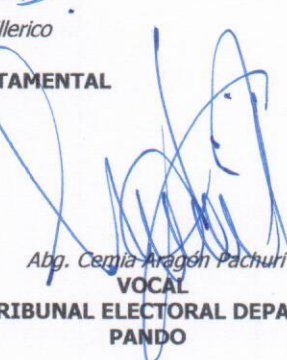
SEGUNDO.- REMITIR por la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando la presente Resolución y los antecedentes al Tribunal Supremo Electoral.

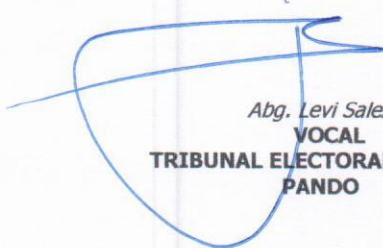
TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

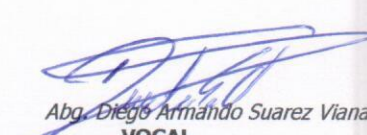
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

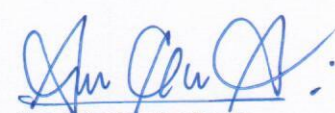

Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Cernia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:


Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO